

**ACTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
AGUA Y SANEMAIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPATITLAN (ASTEPA)**

**02 SESIÓN ORDINARIA  
18 DE OCTUBRE DEL 2022**

En la sala de juntas del Organismo Público Descentralizado denominado Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán, por sus siglas (ASTEPA) en esta ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, siendo las 09:00 horas del día 18 de Octubre de 2022 dos mil veintidós, se celebró la 2 segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, convocada por el Secretario del Comité, el **L.A. JOSÉ LUIS GÓMEZ MARTÍN**, en su carácter de **Presidente del Comité de Transparencia**, de conformidad con lo previsto en el artículo 28, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**LISTA DE ASISTENCIA**

El Presidente del Comité, solicitó al **ABG. CARLOS AGREDANO DÍAZ**, en su carácter de **Secretario del Comité**, pasara lista de asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia. Habiéndose procedido a ello, dio fe de la presencia de los siguientes ciudadanos:

- **L.A. JOSÉ LUIS GÓMEZ MARTÍN**, en su carácter de Presidente del Comité;
- **L.C.P. LUIS FERNANDO FRANCO ALCALÁ**, en su carácter Titular del Órgano Interno de Control;
- **ABG. CARLOS AGREDANO DÍAZ**, en su carácter de Secretario del Comité.

En razón de lo anterior, el Secretario del Comité declaró la existencia de quórum legal y declara abierta la 2 segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Organismo Público Descentralizado denominado **AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN** y válidos los acuerdos que en ella se tomaren, proponiendo el siguiente:

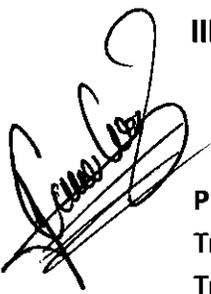
**ORDEN DEL DÍA**

- I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
- II. Constancia de cumplimiento al artículo 29 párrafo 1.
- III. Revisión de solicitud exp. UT-87/2022.
- IV. Asuntos varios.
- V. Clausura de la sesión.

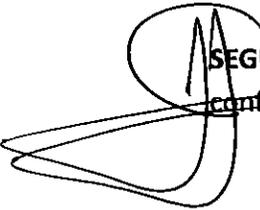
Sometido que fue el orden del día a la consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, en votación económica, fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes.

### ASUNTOS Y ACUERDOS

- I. Existe el quórum legal para el desarrollo de la sesión de Comité de Transparencia, en términos del artículo 9º de la Constitución Política del Estado de Jalisco y de los artículos 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.
- II. En el segundo punto del orden del día, se da cumplimiento a lo establecido por el artículo 29 párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece que el Comité de Transparencia debe sesionar de manera ordinaria una vez cada cuatro meses, por lo que se procede a levantar el acta para dejar constancia del cumplimiento legal.
- III. En el tercer punto de la orden del día, correspondiente a la revisión de solicitud exp. UT-87/2022, el **Presidente del Comité** cede el uso de la voz al **ABG. CARLOS AGREDANO DÍAZ**, en su calidad de **Secretario del Comité**, quien explico lo siguiente:



**PRIMERO.-** De fecha 27 de Septiembre del año en curso, mediante Plataforma Nacional de Transparencia, se presentó ante esta Unidad de Transparencia la solicitud de Transparencia con número de folio **140236622000045**, a la cual se le asignó el número de expediente interno **UT-87/2022**.



**SEGUNDO.-** De fecha 29 de Octubre del 2022 fue **ADMITIDA** la misma, por encontrarse conforme a derecho.

**TERCERO.-** De fecha 29 de Septiembre y mediante el oficio números **UT-ASTEPA 147/2022** se turnó la solicitud a el **L.C.P. LUIS FERNANDO FRANCO ALCALÁ**, en su calidad de **Jefe Administrativo de ASTEPA**, respectivamente con la finalidad de que remitan la información relativa de la solicitud a la Unidad de Transparencia de este Organismo Operador.

**CUARTO.-** Mediante oficio número **JA-038/2022** de fecha 18 de Octubre del 2022 suscrito por el **L.C.P. LUIS FERNANDO FRANCO ALCALÁ**, en su calidad de **Jefe Administrativo** se recibe la respuesta en sentido **AFIRMATIVO PARCIAL** por tratarse de información **RESERVADA**, lo anterior en virtud de la solicitud sobre el nombramiento del trabajador en mención de la solicitud en materia, así pues la información relativa a los datos personales se considera de carácter reservada.

De lo anterior se desprende, que la información relativa a datos personales, fue considerada por el área generadora de la misma como información reservada, teniendo a bien este Comité de Transparencia realizar la prueba de daño de la información en cita:

### **PRUEBA DE DAÑO**

**Que se elabora de conformidad con el numeral 18.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación a los Lineamientos Generales en materia de Clasificación de Información Pública, que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, teniendo a bien manifestar lo siguiente:**

En relación con datos personales, dicha información se considera de carácter **RESERVADA**, lo anterior con fundamento en el artículo 17 párrafo I inciso a) y c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, ya que de publicar dicha información, cualquier persona conocería los datos personales del trabajador en mención de la solicitud que nos atañe; por lo que, dicha información podría afectar a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. En particular, se consideran sensibles aquellos datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente y futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical, opiniones políticas o preferencia sexual. Por último es importante aclarar que los datos personales son considerados como cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una

persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

**UNA VEZ ANALIZADO LO ANTERIOR, ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Con fundamento en el numeral 17 fracción I inciso a) y c); se ratifica la reserva de ley realizada por el Área Generadora de la Información.

**SEGUNDO.-** En virtud de lo anterior, notifíquese el presente acuerdo al solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia o correo electrónico según sea el caso.

**IV.** En el Cuarto punto del orden del día, se pregunta a los integrantes de este Comité de Transparencia si existe algún asunto que se quiera discutir, manifestándose los presentes por la negativa.

**V.** No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 09:37 horas, queda clausurada la 2 Segunda Sesión Ordinaria de este Comité de Transparencia.



---

**L.A. JOSÉ LUIS GÓMEZ MARTÍN**

Presidente del Comité de Transparencia



---

**L.C.P. LUIS FERNANDO FRANCO ALCALÁ**

Integrante del Comité de Transparencia en funciones del órgano Interno de control.



---

**ABG. CARLOS AGREDANO DÍAZ.**

Titular de la Unidad de Transparencia, quien funge como Secretario del Comité Transparencia.